



RESOLUCIÓN NÚMERO

13353 - 12 - 2025

Por medio de la cual se aclara la resolución número 12356-11-2025 del 10 de noviembre de 2025 por la cual se ordenó el pago de un pasivo exigible por vigencias expiradas de obligaciones contraídas por el Departamento y no pagadas en vigencias anteriores derivadas de la ejecución del contrato número 3309 de 2021

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA en ejercicio de las facultades legales y en especial las previstas en la Ordenanza No. 058 del 21 de noviembre de 2024,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 12356-11- 2025 "Por la cual se ordena el pago de un pasivo exigible por vigencias expiradas de obligaciones contraídas por el Departamento y no pagadas en vigencias anteriores derivadas de la ejecución del contrato 3309-2021", se consignó por error involuntario en los datos del contratista ICONS INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S, que era el NIT. 90138903-1, siendo correcto el **NIT. 901.389.503-1** lo cual es motivo de aclaración por medio del presente acto administrativo.

Así mismo en el párrafo segundo por error involuntario se omitió la palabra "CIENTO" en donde dice "Ordenar el pago neto por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$159.201.112,80) M/CTE,"; sin embargo, el valor real es "**CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$159.201.112,80) M/CTE**"

Conforme a lo antes expuesto, a fin de saldar dicha obligación se debe continuar con el trámite de pago de pasivo exigible por vigencia expirada toda vez que para el citado contrato ya fenecieron los compromisos presupuestales y no era procedente su inclusión como reserva presupuestal.

El espíritu de la función administrativa también dicta que los errores meramente formales pueden ser corregidos, en cualquier tiempo, por la entidad encargada de oficio o a petición de parte, señalando el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 –lo siguiente:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso como esta en la a corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto".

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero de la resolución No. 12356-11-2025 la cual quedara así: Ordenar el pago del Pasivo Exigible - Vigencia Expirada por la suma CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$159.201.112,80) M/CTE, a favor del contratista ICONS INGENIERIA Y



Continuación Resolución No.

13353-12-2025

CONTRATOS S.A.S, identificado con NIT. 901.389.503-1, representado legalmente por el ingeniero JORGE LUIS GONZALES REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.036.478 del Banco – Magdalena, por concepto de Acta de Pago Parcial No. 03 y Final de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2023 del Contrato No. 3309-2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclara el párrafo segundo el cual quedara así: Ordenar el pago neto por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$159.201.112,80) M/CTE**, a favor del ICONS INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S, identificado con NIT. 901.389.503-1, representado legalmente por el ingeniero JORGE LUIS GONZALES REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.036.478 del Banco – Magdalena, del acta de pago parcial No.03 y final de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente Acto Administrativo al contratista ICONS INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S, identificado con NIT. 901.389.503-1, representado legalmente por el ingeniero JORGE LUIS GONZALES REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.036.478 del Banco – Magdalena, dirección Calle 9 No. 4 – 47 – El banco magdalena Teléfono: 3017551067, correo electrónico: Icons.sas@hotmail.com.

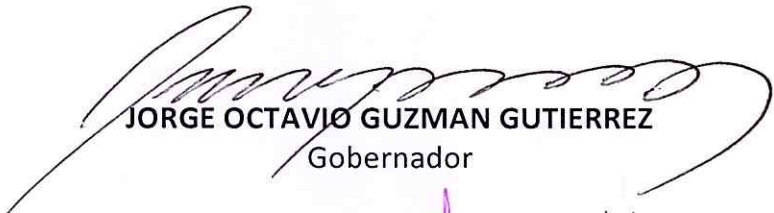
ARTÍCULO CUARTO: Las cláusulas y estipulaciones no modificadas con el presente aclaratorio se mantienen vigentes y en los términos establecidas en el Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

11 DIC 2025


JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Gobernador

Aprobó: Hernán Solano Solano- Secretario de Infraestructura

Revisó: Adriana Judith Martínez Perlaza, Director Técnico – Dirección Jurídica DTJ

Claudia Juliana Restrepo – Abogada Contratista -DTJ

Melisa Muñoz Andrade, Abogada - Oficina Jurídica Infraestructura

Fabián Betancurt Ballesteros – Contador Secretaria de Infraestructura

Oscar Iván Martínez Martínez – Profesional Universitario -Secretaría de Infraestructura

Proyectó: Ana Ofelia Pino Joaqué - Profesional de Apoyo - Secretaría de Infraestructura